

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se convoca el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico incluida en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por el decreto del Presidente de este Consorcio número 2022-0151, de 5 de diciembre de 2022, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases, tanto generales como las específicas que se incluyen en los anexos que siguen, las cuales han de regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de tres plazas de Bombero (C2), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Consorcio, aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2022-0067, de 20 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 61, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, hacer públicas dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zamora, 5 de diciembre de 2022.-El Presidente, José Luis Prieto Calderón.

R-202203430



ANEXO

BASES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE BOMBERO (C2), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

Primera.- Bases.

Serán de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria las presentes bases generales y, además, las bases específicas recogidas en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Segunda.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de tres plazas de Bombero (C2), incluidas en la Oferta de Empleo Público del Consorcio de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el decreto de la Presidencia 2022-0067, de 20 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 61, de 25 de mayo de 2022, mediante los sistemas de selección que seguidamente se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, el art. 61 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

**PERSONAL FUNCIONARIO
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**

Clase Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Cuerpo Básico

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo o subgrupo
• Bombero	3	C2

Total plazas: 3.

Tercera.- Procesos selectivos.

El sistema selectivo de los procesos selectivos de esta convocatoria será el concurso en cumplimiento del art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y los Arts. 41 y 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, de acuerdo oferta de empleo público

R-202203430

en la que se incluyen y en atención a los periodos de ocupación por funcionarios interinos de las plazas convocadas y su carácter estructural.

Los baremos de los méritos y las puntuaciones del proceso selectivo son las que se especifican en el anexo II.

Cuarta.- Programas que regirán las distintas pruebas.

Debido a que el concurso será el sistema selectivo de los procesos selectivos de la presente convocatoria no procede la inclusión de programas en las presentes bases.

Quinta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a los procesos selectivos para el acceso a las plazas objeto de la presente convocatoria se deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen en las correspondientes bases específicas de los procesos selectivos de la presente convocatoria:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Poseer la titulación requerida en el anexo del proceso selectivo de las plazas convocadas.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspi-

rantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en los correspondientes procesos selectivos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos deberán cumplimentar dichas solicitudes conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases, que también les será facilitado en las oficinas del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y protección Civil de Zamora y estará disponible en la página web de dicho Consorcio (<https://www.cpbzamora.es>) y en su sede electrónica (<https://consorcioincendioszamora.sedelectronica.es>)

A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- b) Justificante bancario de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- c) En dicha solicitud se deberán señalar los méritos que se aleguen y junto con la misma se aportarán los documentos que los acrediten de acuerdo con lo previsto en estas bases.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad, así como sobre las otras previstas en los apartados b) y c) del apartado 1) de la Base Quinta.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General del Consorcio, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera de las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (entidad matriz) y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

R-202203430



Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de este Consorcio o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Consorcio deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante el Consorcio.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, el Consorcio podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y protección Civil de Zamora es el responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Consorcio o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en

materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen que figuran en la Base Decimoquinta, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2.- Transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web del Consorcio (<https://cpbzamora.es>).

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a alguno de los ejercicios del proceso selectivo.

Octava.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en los distintos procesos selectivos se designará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP el Tribunal calificador de cada proceso selectivo convocado se constituirá con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, estará compuesto por los siguientes miembros, designados por la Presidencia de este Consorcio:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera con habilitación nacional de cualquiera de las administraciones pertenecientes al Consorcio, quien tendrá voz, pero no voto.
- Vocales: Tres, funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web del Consorcio (<https://cpbzamora.es>).

No podrán formar parte de los Tribunales de procesos selectivos para la selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral. Tampoco aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

R-202203430



El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la del Consorcio, en la Calle Doctor Carracido, s/n (Colegio Universitario), C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo de la plaza del correspondiente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Orden alfabético de los aspirantes para desempates.

En caso de necesitarse para desempates se tendrá en consideración el resultado del sorteo celebrado por esta entidad local el 1 de septiembre de 2022 para determinar el orden de participación de aspirantes para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente. Sorteo cuyo resultado determinó que la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "D", resultado que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 7 de septiembre de 2022.

2.- Fase de concurso.

La fase de concurso constituirá la única fase de los procesos selectivos convocados. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá la valoración que se establezca en las bases específicas, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

R-202203430



Una vez valorados los méritos de la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal las calificaciones del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<https://cpbzamora.es>), ambos de este Consorcio.

Los méritos a valorar consistirán en la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos y la posesión de titulaciones académicas oficiales, que se determinen en cada una de las bases específicas.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, que a estos efectos se establece en 37,5 horas semanales, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Sólo se valorará un título académico oficial, que habrá de ser adicional al requerido para acceder a la plaza convocada, en caso de aportarse varios títulos por el aspirante se valorará el que le sea más beneficioso por merecer una puntuación mayor.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- La experiencia profesional mediante certificación de los servicios prestados expedida por el órgano o funcionario competente a tal fin, en la que conste el desempeño como funcionario interino de la plaza de que se trate, o de las funciones correspondientes a la plaza a considerar debiendo esta estar especificada, o la categoría profesional correspondiente a la plaza a tomar en consideración en caso de una contratación laboral temporal.
- Los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento mediante diplomas o certificados de aprovechamiento, expedidos por el órgano competente que corresponda.
- La posesión de titulaciones académicas oficiales mediante el correspondiente título académico; sólo para el supuesto de estar en posesión de varios títulos del mismo nivel académico que el requerido para el acceso a la plaza convocada, y como condición para su valoración en caso de pretender que alguno de ellos sea valorado como mérito, se aportarán todos ellos con indicación del que constituye el requisito de acceso y de los que constituyen el mérito, de no hacer tal consideración expresamente el Tribunal calificador realizará la valoración más beneficiosa para el aspirante.

3.- Calificación del proceso selectivo.

Los procesos selectivos cuyo sistema selectivo sea el concurso se valorarán de forma que la calificación final vendrá dada por la calificación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar, a la

R-202203430



puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de concurso, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación recibidos de la fase de concurso, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<https://cpbzamora.es>), ambos de este Consorcio. Esta relación excluirá a los aspirantes cuya puntuación sea igual a cero puntos.

Décima.- Superación del proceso selectivo.

El Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente del Consorcio. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Para superar el proceso selectivo será necesario haber obtenido una puntuación superior a cero puntos.

La resolución de los procesos selectivos y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente del Consorcio de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El Presidente los publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes con una puntuación superior a cero puntos en la fase de concurso que sigan a los ya propuestos para el nombramiento como funcionarios de carrera por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos aportarán ante el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y



Protección Civil dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de las relaciones definitivas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes que se relacionan a continuación:

- a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).
En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de este Consorcio previo a su nombramiento como funcionario de carrera del mismo.

Los documentos presentados deberán estar escritos en español, si el original estuviese escrito únicamente en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dentro del referido plazo de veinte días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Duodécima.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera por

R-202203430



el Presidente del Consorcio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, junto con las vacantes adjudicadas.

Decimotercera.- Asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

A la vista de las prioridades manifestadas y de las solicitudes o peticiones presentadas se dictará resolución motivada, simultánea o posterior a la de nombramiento, asignando los puestos de trabajo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Antes de la toma de posesión el personal nombrado deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Dicha declaración les será presentada por el Consorcio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, debe ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desee mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

R-202203430

Para aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados como funcionarios de carrera por haber superado el proceso selectivo que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Que renuncien o tenga lugar su fallecimiento antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que no presenten la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez adoptada la resolución relativa a la aceptación de su renuncia a los derechos derivados de su participación en el presente proceso selectivo o a la pérdida de estos se entenderán las correspondientes actuaciones con los aspirantes incluidos en la relación complementaria de aspirantes que se cita en la Base Novena anterior por orden de puntuación a favor de los que mejor puntuación hayan obtenido y en el mismo número que el de las plazas convocadas a efectos de declararlos como los aspirantes que han superado el proceso selectivo y la subsecuente presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera así como de asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión, de acuerdo con las Bases Undécima a Decimotercera.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

A estos procesos selectivos les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen de este Consorcio (Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de 7 de marzo de 2018), se fijan en 32 euros que serán abonados, durante el plazo de presentación de instancias, mediante transferencia a la cuenta número ES60 3085 0058 0114 0478 8612, a nombre de este Consorcio, que se encuentra abierta en la entidad Caja Rural de Zamora, mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, debiendo consignar como concepto el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

En ningún caso la generación de la autoliquidación para la declaración de las citadas tasas y/o su pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación y de la documentación adicional con arreglo a lo establecido en la Base Sexta.

R-202203430



Decimosexta.- Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-202203430



ANEXO I

BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES PLAZAS
DE BOMBERO (C2), DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO
DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS,
CUERPO BÁSICO

1.- Número de plazas y características.

Se convoca tres plazas de Bombero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, Cuerpo Básico, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con la siguiente distribución: 3 plazas del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Recibirá la misma consideración que el Graduado Escolar el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato y estar en posesión del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976, de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en el Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Bombero o Bombero-Conductor objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Bombero o Bombero-Conductor, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Bombero o Bombero-Conductor objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Bombero o Bombero-Conductor, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.
- Servicios prestados en Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral

R-202203430



temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

R-202203430



- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o graduado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Consorcio atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203430



ANEXO II
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS
SELECTIVAS**
CONVOCATORIA

Plaza:	Fecha B.O.E.:	Turno: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Cupo: Personas con discapacidad <input type="checkbox"/>
--------	---------------	--

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:	
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad de nacimiento:
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº): Código postal:
Municipio:	Provincia:		

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Justificante de pago de la autoliquidación. 3.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso. 4.- Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española los documentos según la convocatoria.
--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada de la plaza a la que se opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA.**

R-202203430

